

Desigualdades sociales y praxis jurídica en Apuleyo

CARMEN BLÁNQUEZ PÉREZ

SUMMARY

The novel, *Metamorphosis*, depicts a world in which *de facto* social inequalities are apparent in certain passages. There are allusions to situations of extreme poverty and great wealth, and descriptions of characters, both *honestiores* and *humiliores*, of all kinds (rich landowners, members of the provincial aristocracy, workers living in the towns, small landowners, and so on), as well as the peculiar situation of the slaves. But none of the characters, faced with an unfair social system which seemingly needs modifying, take any steps to change it, some because they appear unable to do so, others because they benefit from the system.

This article is concerned with studying these social inequalities and their reflection in the legal *praxis* of the time, and both *de iure* and *de facto* inequalities are found to exist. The *de iure* inequality is shown in the types of punishment meted out, which depend on the social status of the accused. That is, the novel points to clearly discriminatory aspects of the current legal system. But apart from this, the novel shows *de facto* injustice in two forms: the way in which justice is administered (as it appears in the novel) and the fact that certain offences go unpunished. Thus Apuleius' depiction of the legal *praxis* is as accurate as his description of the social system. It is part of the ironic and pessimistic vision of his world given by the author, doubtless an echo of the sentiments of the society of his time.

La intención del presente artículo es analizar las profundas desigualdades sociales que retrata la novela de Apuleyo, las *Metamorfosis*, y su po-

sible reflejo en la praxis jurídica de la época, es decir, el siglo II d.C.¹

En efecto, el mundo de las *Metamorfosis*, complejo y efervescente, presenta al lector —y también al historiador— toda una serie de personajes pertenecientes a las diversas clases sociales. Estos personajes «viven» en la novela actuando en muy distinta forma y en ocasiones, en muchas ocasiones, cometen delitos, provocando así la intervención de la justicia.

Los ejemplos que, en este sentido, pueden extraerse de la obra de Apuleyo son numerosísimos, pero sólo quedan reflejados en este trabajo los casos más significativos, es decir, aquellos en los que la desigualdad social entre quienes cometen delitos es más patente, para establecer si existe también una desigualdad jurídica, ya sea «de iure» o «de facto».

Por otro lado, las vicisitudes por las que atraviesa el protagonista, Lucio-asno, le permiten acceder a todos los niveles de la sociedad en la que se mueve, desde los ricos propietarios de tierras y los integrantes de la aristocracia provincial, hasta los pequeños propietarios y los operarios que viven en las ciudades, pasando también por la especial situación de los esclavos. En este sentido, cabe destacar que las *Metamorfosis* constituye una de las escasas representaciones de la vida entre las clases bajas, dentro de la literatura del Alto Imperio, y que plantea también la existencia de modelos alternativos de sociedad, como veremos más adelante².

La existencia de desarraigados se pone de manifiesto al comienzo de la novela, ya en el libro I, cuando Aristómenes encuentra a su amigo Sócrates en Hípata y le confunde con un mendigo («Humi sedebat scissili palliastro semiamictus, paene alius lurore, ad miseram maciem deformatus, qualia solent fortunae detrimina stipes in triviis erogare»)³. Este párrafo, a pesar de su carácter anecdótico, resulta muy significativo y puede servir de introducción al mundo de las clases bajas.

Una situación más patética describe Apuleyo en otra ciudad, Platea. Allí se iban a celebrar unos festejos públicos y para ello se habían capturado y comprado gran cantidad de osos; pero la cautividad y una epidemia les afectó en tal medida que no sobrevivió casi ninguno. Entonces, el pueblo, impulsado por el hambre, acudió en masa a proveerse de este alimento inesperado y gratuito («tunc vulgus ignobile, quos inculca pauperies sine delectu ciborum tenuato ventri cogit sordentia supplementa et dapes gratuitas conquirere, passim iacentes epulas accurrunt»)⁴.

Además de éstos —y otros— pasajes en los que el autor está reflejando condiciones de miseria, la novela describe con detalle la mala situación social en que se hallan algunos personajes. En este sentido, cabe destacar en primer

¹ Este artículo ha surgido con la intención de desarrollar diversos aspectos que me sugirió la realización de mi tesis doctoral: «El mundo romano a través de la obra de Apuleyo (Delito, delincuente y castigo en las *Metamorfosis*)», Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.

² F. Millar, «The World of the *Golden Ass*», *J.R.S.*, LXXI, 1981, pp. 65-66. El autor resalta además lo que califica de «simpatía» de Apuleyo por los personajes pobres de su novela.

³ *Met.* I, 6, 1.

⁴ *Met.* IV, 14, 3.

lugar a los integrantes de las bandas de «latrones», que actúan en las ciudades de Hípata, Tebas y Platea (*Met.* III, 28; IV, 10; IV, 12-19), y también atacan a los viajeros y transeúntes en los caminos (*Met.* I, 7, 6; II, 14, 3; VII, 4, 2, etc.). El relato que Apuleyo ofrece de su modo de vida, organización y actuación es tan gráfico, que autores como Flam-Zuckerman consideran que las *Metamorfosis* es una fuente importante para el estudio del fenómeno del bandidaje⁵.

Estas bandas de «latrones» estaban integradas por esclavos fugitivos, desertores del ejército y campesinos arruinados⁶. Su vida transcurre organizada al modo de los «collegia»: el sorteo decide los trabajos cotidianos que cada uno debe desempeñar entonan himnos en honor del dios Marte, del que se consideran «clientes», y le ofrecen sacrificios. Son grupos cerrados, sometidos a la autoridad de un jefe, en los que es preciso la aprobación colectiva para tomar decisiones, sean del tipo que sean: cuál de ellos protagonizará la celada planeada, los castigos que se impondrán a sus víctimas, o si se admite un nuevo miembro en su organización. Por supuesto, el botín que obtienen es de propiedad común⁷.

Pero Apuleyo no se limita a describir sus actuaciones y organización, los propios «latrones» hablan y expresan qué les ha impulsado a serlo y cuál es el sentido que tiene para ellos pertenecer a una banda de estas características. En efecto, afirman que les mueve, por encima de todo, el afán de lucro⁸, pero recalcan que es la ley de la pobreza la que les ha reducido a su oficio⁹, y que prefieren el riesgo que corren con sus robos, secuestros y rapiñas, a rebajarse mendigando una moneda¹⁰. Apuleyo los presenta, pues, como víctimas de una situación social injusta, pero no puede afirmarse que intenten realmente cambiarla, es decir, su única rebeldía consiste en salirse de la norma, en actuar al margen de ella, pero no se advierten en ellos signos revolucionarios; su afán de cambio es personal y no colectivo.

Los delitos que cometen estas bandas a lo largo de la novela, son muy numerosos, y pertenecen tanto a la categoría de los «crimina» como de los «delicta»: «furtum», «rapina», «crimen vis», «homicidium», etc.¹¹. En cuanto a la actuación de la justicia frente a estos grupos de «latrones», conviene establecer distinciones entre lo que se nos cuenta (relato de ficción que coincide con sucesos similares documentados), y lo que sucede realmente en la novela.

En efecto, en VII, 5-7, el falso ladrón Hemo de Tracia relata cómo su

⁵ L. Flam-Zuckerman, «A propos d'une inscription de Suisse (*CIL*, XIII, 5010), étude du phénomène du brigandage dans l'Empire romain», *Latomus*, XXIX, 1970, p. 461.

⁶ H. Bellen, *Studien zur Sklavenflucht im römischen Kaiserreich*, Wiesbaden, 1971, pp. 92-115.

⁷ *Met.* IV, 8, 4; IV, 22, 1; VII, 5, 3; VII, 10 y 11; IV, 15, 1; VI, 31 y 32; VII, 9, 1; IV, 8 y VII, 4.

⁸ *Met.* VII, 9, 4.

⁹ *Met.* IV, 23, 4.

¹⁰ *Met.* VII, 5, 3.

¹¹ Todos los «delicta» y «crimina» perpetrados por estas bandas de «latrones», están recogidos en mi trabajo antes aludido, pp. 511-547.

banda fue exterminada por destacamentos («vexillationes») militares que cumplían una orden del propio «Caesar». Esta historia inventada por Hemo, coincide con un hecho real mencionado en una inscripción contemporánea de la época en que nos movemos; en esta inscripción se habla también de destacamentos («vexillationes») militares, enviados a Macedonia y Tracia para acabar con una banda de bandoleros¹².

Sin embargo, lo que sucede realmente en la novela de Apuleyo dista mucho de lo anteriormente expuesto. En las *Metamorfosis*, las bandas de «latrones» actúan en ciudades y caminos, casi siempre de noche, y escapan rápidamente refugiándose en sus guaridas; es cierto que, en ocasiones, encuentran resistencia por parte de los afectados, pero sólo en dos pasajes —muy pocos si tenemos en cuenta la cantidad de casos de este tipo que contiene la obra— se menciona la posibilidad de perseguirlos¹³. Por otro lado, las medidas preventivas adoptadas individualmente ante las probables actuaciones de ladrones, confirman que éstas eran algo muy corriente en el mundo en que se desarrolla la novela, pero resultan siempre ineficaces¹⁴.

La única excepción a esta situación, que casi puede calificarse de impunidad, la constituye el pasaje en que Tlepólemo ayudado por varios ciudadanos, se venga de la banda de «latrones» que ha secuestrado a su esposa Cáríte, y robado y asesinado en varias ocasiones. La venganza consiste en la muerte de todos los integrantes de la banda, mientras que el oro, la plata y los objetos de valor que guardaban en su guarida se confían bajo la custodia pública¹⁵. Pero aunque todos los ciudadanos reciban a los ejecutores de esta «vindicta» cual si de héroes se tratara, lo cierto es que Tlepólemo y sus compañeros incurrían con su actuación bajo la acción de la «Lex Cornelia de sicariis et veneficis»¹⁶. En efecto, esta ley, que regulaba los casos de homicidio, establece que la condición personal del homicida no produce ningún efecto respecto de su aplicación, ni tampoco la cualidad del motivo por el que se había producido la muerte, aunque es posible que la índole de los motivos se tuvieran en cuenta por los magistrados a la hora de establecer la pena¹⁷.

La pena de la «Lex Cornelia de sicariis et veneficis» era la deportación a una isla y la confiscación de todos los bienes. Posteriormente, los culpables de baja condición sufrirían la pena capital, que solía consistir en ser echados a las fieras¹⁸. Pero en la novela no se plantea nada de esto, antes al contrario, Lucio-asno se congratula de la muerte de los «latrones»¹⁹.

¹² A.E., 1956, 124.

¹³ *Met.* VII, 1-2 y IX, 8, 5.

¹⁴ Sobre las medidas preventivas, v. nota 1, pp. 228-237.

¹⁵ *Met.* VII, 13, 6-7.

¹⁶ T. Mommsen, *Derecho penal romano*, II, Madrid, s.f., p. 94.

¹⁷ *D.* 48.8; T. Mommsen, *op. cit.*, II, p. 107 y G. Carnazza-Rametta, *Studio sul Diritto dei Romani*, Roma, ed. anastática, 1972, pp. 186-187.

¹⁸ *D.* 48, 8, 3, 5; T. Mommsen, *op. cit.*, II, p. 111 y C. Ferrini, *Diritto penale romano*, Roma, ed. anastática, 1976, pp. 378-388.

¹⁹ *Met.* VII, 13.

Dejando —por el momento— a los integrantes de estas bandas de ladrones, a los que realmente es difícil encuadrar en un «status» social determinado, continuó con el análisis de las clases bajas, tal y como las describe Apuleyo en su obra.

Hay en las *Metamorfosis* varios casos de «humiliores» en los que el autor destaca su mala situación, describiendo sus penosas condiciones de existencia y los abusos a los que se ven sometidos. Y, además, esto sucede tanto en la ciudad como en el campo. Así, en un «pagus» que había sido una ciudad importante («urbs opulenta»), vive un operario que apenas tiene para sobrevivir con el reducido salario de su trabajo; lo mismo le sucede al pobre hortelano («hortulanus»), que cultiva su huerto día tras día obteniendo tan poco de él que se alimenta con la misma comida que el asno que posee, y en parecida situación se encuentra un pequeño propietario de tierras, que vive humildemente de sus cosechas²⁰.

En el caso del hortelano, éste se encuentra con un soldado («miles»), quien —primero en latín y luego en griego— le reclama su asno para transportar el equipaje del «praeses» desde el «castellum» próximo. Estas confiscaciones eran normales en el siglo II d. C. en todo el Imperio Romano, según indica Rostovtzeff, quien cita precisamente este pasaje de la novela de Apuleyo como ejemplo de prestación coercitiva de bestias de carga, para el transporte de efectos del Estado²¹. Pero el hortelano se niega, suplicante, a entregar al animal y defendiéndose del ataque del soldado, le golpea y huye refugiándose en casa de un amigo. Para castigarlo, los compañeros del soldado le acusan ante los magistrados («magistratus») de robo de un objeto de valor, desencadenando así la acción de la justicia (precisamente en esta ocasión en que el acusado es inocente, al menos del delito de robo que se le imputa).

Los magistrados acuden a la casa donde estaba refugiado el hortelano y reclaman su presencia. Como el dueño de la casa niega que el acusado se encuentre allí, ordenan llevar a cabo un registro. Apuleyo describe la escena, con la entrada en la casa de los líctores y demás agentes de la autoridad²². En esta ocasión, la actuación de la justicia está de acuerdo con los trámites establecidos en el procedimiento por hurto²³. Además, son dos los posibles culpables del delito de «furtum»: el hortelano acusado de llevarse una cosa ajena, queda sujeto a la acción de hurto, y el amigo que lo encubre en su casa, responde también a idéntica acusación por el mismo hecho de ocultarlo²⁴.

En cuanto a la pena que pudieran sufrir ambos, Apuleyo menciona que fueron detenidos y llevados a la cárcel y que merecían la pena capital, pero

²⁰ *Met.* IX, 5; IX, 32 y IX, 35.

²¹ M. Rostovtzeff, *Historia social y económica del Imperio Romano*, II, Madrid, 3.ª ed., 1973, p. 213 y nota 36.

²² *Met.* IX, 41.

²³ T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 210-211.

²⁴ *D.* 47, 2, 42, 4 y 47, 2, 48, 1.

añade que ignora cuál fue su suerte. En este caso, en que la cosa robada se encontraba mediante un registro formal y autorizado («furtum conceptum»), se equiparaba a la forma más grave del delito de «furtum», y solía emplearse una penalidad de las más severas. Si el ladrón no era libre se le solía aplicar el suplicio, y si lo era —como en esta ocasión— la pena podía llegar también a ser capital²⁵.

Así pues, aunque el acusado sea inocente, aquí Apuleyo se ajusta a la legalidad existente en su época, tanto en cuanto al procedimiento como en relación a la pena.

La situación en que se ve envuelto el campesino pobre al que aludíamos antes es aún peor, si cabe. Sus tierras lindaban con las ricas y grandes propiedades de un poderoso vecino, quien promovió un litigio de deslinde, reivindicando la propiedad de todo el terreno. El campesino quiso defender su herencia y convocó a muchos amigos como testigos en el deslinde, pero su rico vecino respondió utilizando la violencia, atacando a los presentes ayudado por sus esclavos. Apuleyo pone en esta ocasión de manifiesto la prepotencia de este rico personaje y la indefensión del pobre vecino; es precisamente la justicia la que, en casos como éste, debía intervenir imponiendo su criterio, y así lo expresa uno de los testigos que afirma que los pobres, al amparo de la legislación, pueden recurrir contra la insolencia de los ricos («frustra eum suis opibus confisum tyrannica superbia comminari, cum alioquin pauperes etiam liberali legum praesidio de insolentia locupletium consueverint vindicari»)²⁶. Pero la violenta respuesta del rico vecino evidencia que Apuleyo retrata una realidad distinta, un mundo en el que los ricos abusan de sus privilegios impunemente, y en el que la violencia no se ve frenada por la actuación de la justicia y sólo engendra más violencia.

Los delitos que comete este rico personaje son numerosos: robo de ganado, destrucción de cosechas, coacciones, amenazas y asesinatos. Al ladrón de ganado («abigeus»), se le consideraba, precisamente desde el siglo II d. C., como reo de hurto cualificado y por tanto la pena podía ser la de muerte, aunque la regla general era que a los reos de clase superior —como en el caso que nos ocupa— se les impusiera pena de relegación y pérdida de los honores que tuvieran²⁷. Los daños causados en la propiedad ajena (animales y cosechas), están catalogados en el «damnum» y caerían por tanto bajo la acción de la «Lex Aquilia», que prescribía la reparación del daño en cada caso y consideraba esta reparación como una verdadera pena²⁸. En cuanto a los homicidios, regulados por la «Lex Cornelia de sicariis et veneficis», la pena para los culpables de clase alta era la deportación a una isla y la confiscación de todos sus bienes²⁹.

²⁵ T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 212-213.

²⁶ *Met.* IX, 36, 2.

²⁷ *D.* 47, 14, 1; T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 231-235; C. Ferrini, *op. cit.*, pp. 224-226.

²⁸ *D.* 9, 2, 2 y 9, 2, 5, 1; T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 278-281; C. Ferrini, *op. cit.*, p. 271; G. Carnazza-Rametta, *op. cit.*, p. 211.

²⁹ *D.* 48, 8, 1 y 48, 8, 3, 5.

La reacción de tres personajes hermanos ante la actuación y el ataque de este rico propietario, consiste en responder también violentamente y, finalmente, mueren los cuatro; por tanto, los propios defensores del pobre campesino incurren bajo la acción de la mencionada «Lex Cornelia», aunque en esta ocasión entrarían los atenuantes de legítima defensa y justo dolor, circunstancias que se tenían en cuenta a la hora de dictar la pena³⁰.

Los ejemplos de personajes que gozan de una buena situación y cometen toda clase de atropellos y delitos, son abundantes en la novela. Es el caso de Trasilo, joven de familia muy conocida, que ocupaba una brillante posición y tenía bastantes ingresos; pero su conducta era deplorable, se relacionaba con bandas de «latrones», e incluso se había manchado las manos con sangre humana³¹. O el caso del grupo de jóvenes de buena familia, que perturban la tranquilidad pública en Hípatá, llegando también al asesinato; como en el ejemplo citado anteriormente, actúan con total impunidad, incluso se menciona en la novela que las escasas fuerzas de policía puedan hacer nada por impedirlo³².

También se pone de manifiesto en la obra que algunos integrantes de la oligarquía municipal, eluden sus responsabilidades cívicas, ocultando sus riquezas y evitando así contribuir a las cargas públicas. Es el caso de un tal Crisero, rico banquero de Tebas³³, a quien no parece compensar el desembolso de dinero que suponía el prestigio de pertenecer al grupo de los «honestiores». *El Digesto* contiene referencias a casos como éste³⁴, pero Apuleyo tampoco menciona en esta ocasión que alguien exija a Crisero que cumpla con sus responsabilidades, a pesar de que su conducta es del dominio público.

Mención aparte merecen los esclavos, dada su especial condición social y jurídica. Las condiciones de vida de aquellos que aparecen en la novela son muy variadas: desde los que temen a sus amos y sufren sus castigos hasta los que parecen sentir verdadera devoción por ellos y viven felizmente, pasando por aquellos que sobreviven en condiciones especiales³⁵. Precisamente, la descripción que el protagonista Lucio-asno ofrece de los esclavos de un molinero, ha inducido a pensar que Apuleyo está realmente reflejando un caso de «ergastulum»³⁶. Pero este término no tiene aún un significado exacto para los historiadores actuales³⁷. En cualquier caso, estos esclavos-presidarios parecen sufrir un castigo mediante el encarcelamiento, pero sin que se

³⁰ T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 100-107.

³¹ *Met.* VIII, 1, 5.

³² *Met.* II, 18, 3-4.

³³ *Met.* IV, 9, 4.

³⁴ *D.* 47, 10, 13, 5. Sobre el sentido del término «munus», v. *D.* 50, 16, 18.

³⁵ *Met.* III, 16, 7; VIII, 31; VII, 13; X, 13, 6 y IX, 12, entre otros ejemplos.

³⁶ *Met.* IX, 12; M. I. Finley, *Esclavitud antigua e ideología moderna*, Barcelona, 1982, p. 127.

³⁷ El mismo Apuleyo en su *Apología*, 47, afirma: «Quindecim liberi homines populus est, totidem servi familia, totidem vincti ergastulum». Véase R. Duncan-Jones, *The Economy of the Roman Empire*, Cambridge, 1974, pp. 323-324 y R. Etienne, «Recherches sur l'ergastule», en *Actes du Colloque 1972 sur l'esclavage*, Centre de Rech. d'hist. ancienne, 11, An. Lit. Univ. Besançon 163, Paris, 1974.

interrumpa la explotación de su trabajo y este modo de producción refleja bien a las claras un aspecto de la situación social y de las acciones emprendidas contra aquellos que carecen de personalidad jurídica.

Las ocasiones en que los esclavos delinquen, escasas en número, suscitan situaciones diversas. Puede afirmarse que en la mayoría de los casos no existe intervención de la justicia y es el propio dueño quien se encarga de establecer y llevar a cabo el castigo correspondiente, de acuerdo con su personal criterio. Así sucede, por ejemplo, con un «vilicus» casado con una «famula» de la misma casa, que comete adulterio con una mujer libre. Su esposa («uxor»), resentida por su infidelidad, destruyó, provocando un incendio, la contabilidad del «vilicus» y todo lo amaceno en el granero; después, se suicidó arrojándose a un pozo, llevando consigo a su hijo pequeño. El amo castigó al «vilicus» cuya actitud había provocado tantas desgracias, con una muerte horrible³⁸.

El esclavo, según la concepción jurídica ordinaria, no era considerado como persona sino como cosa, y por tanto su muerte no representaba homicidio. Pero esta concepción cambió en tiempos posteriores, no por el establecimiento de la ley atribuida a Sila sobre el homicidio («Lex Cornelia de sicariis et veneficis»), sino por la interpretación y aplicación que se hizo más tarde de ella. Así, a partir de la época del emperador Claudio, se escuchaban las razones que había tenido el dueño para matar a su esclavo, y si se estimaba que no había tenido lugar fundamento suficiente, se podía intentar contra el reo la acción de homicidio³⁹.

En el siglo II d. C., las reformas legales llevadas a cabo por el emperador Adriano, reflejadas en sus rescriptos, dedicaron una atención especial a los esclavos. Respecto al caso que nos ocupa, hay que destacar que Adriano prohibió a los amos matar a sus esclavos y castigó con el exilio a aquellos que los trataban muy duramente⁴⁰. Atendiendo a estas disposiciones, dictadas precisamente en época de Apuleyo, la actuación del dueño del «vilicus» no parece conforme a la praxis jurídica existente, aunque difícilmente podría pedirse responsabilidad penal para el amo, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que tienen lugar como consecuencia del adulterio del «vilicus». La sanción parece adecuada a la importancia de lo sucedido y, aunque durante el siglo II d. C. se reprimió mucho la potestad dominical, el castigo —a pesar de ser terrible— no es probable que resultara excesivo. En cualquier caso, ningún personaje de la novela implicado en este suceso, ni el protagonista, Lucio-asno, que escucha la narración de los hechos se extraña ni recrimina la actuación del amo.

Pero también hay en las *Metamorfosis* ocasiones en las que el dueño, ante una falta cometida por su esclavo, no le impone él mismo un castigo. Es el caso del decurión Bárbaro, que amenaza a su esclavo Mirmex con el

³⁸ *Met.* VIII, 22.

³⁹ *D.* 48, 8, 1; T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 96-97; C. Ferrini, *op. cit.*, p. 380.

⁴⁰ F. Pringsheim, «The Legal Policy and Reforms of Hadrian», *J.R.S.* XXIV, 1934, pp. 143-144 y nota 21.

calabozo, la cadena perpetua e incluso la muerte, si no cumple exactamente sus indicaciones («carcerem et perpetua vincula, mortem denique violentam defamen conminatus»). A pesar de esto, Mirmex se deja sobornar por el oro y desobedece a Bárbaro; éste, al enterarse, ordena a sus otros esclavos que lo prendan y lo lleven al foro cargado de cadenas, parece, pues, evidente que lo lleva ante la presencia de los magistrados para que sean éstos quienes le impongan el merecido castigo. Pero el relato se complica pues, en el trayecto, la comitiva se encuentra con Filesitero, el personaje que ha sobornado a Mirmex induciéndole a que desobedezca las órdenes de su amo. Para solventar la situación, Filesitero acusa al esclavo públicamente de haberle robado sus sandalias en el balneario, y conmina a Bárbaro a que castigue a su esclavo. Complacido y engañado por estas palabras, el decurión perdona a su esclavo y le ordena devolver el producto supuestamente robado⁴¹.

En principio, sorprende que debido a una desobediencia, el dueño lleve a su esclavo ante los magistrados. Pero no extraña su reacción final; en efecto, en los casos de hurto no se trataba de castigar a los reos por su culpabilidad moral, sino de dar satisfacción debida a los damnificados, reparando el daño causado. Sin embargo, desde el siglo II d. C. cierta categoría de hurtos quedaron incluidos bajo la denominación de delitos extraordinarios, y entre ellos se encuentran los hurtos cometidos en baños públicos, como es el caso que expone Filesitero. El ladrón de baños públicos («fur balnearius»), podía ser juzgado por el procedimiento criminal y sufrir una pena pública, aunque en casos leves o poco importantes el reo podía ser simplemente reprendido, previa devolución del objeto robado⁴². En esta ocasión, en que no existe denuncia por parte del supuesto afectado, sino simples manifestaciones de protesta ante el dueño, y teniendo además en cuenta que el hurto es leve pues el objeto sustraído son unas sandalias, la actuación del decurión Bárbaro no resulta extraña ni inadecuada.

Lo significativo en este caso, en orden a la praxis jurídica, es el cambio en la actitud del dueño y cómo Apuleyo en un breve pasaje expone y retrata la relación amo-esclavo desde el punto de vista social y desde el punto de vista jurídico.

Además de casos como éste de desobediencia al amo, los esclavos de las *Metamorfosis* cometen faltas —realmente no muchas— de otros tipos. Una de las más significativas es, quizá, la fuga, que se produce generalmente por miedo a los amos⁴³. En este sentido, la novela contiene dos ejemplos bien distintos en cuanto a la praxis jurídica se refiere. En el primero de ellos es Psique⁴⁴, a quien la diosa Venus considera su «ancilla», quien huye y busca refugio; en su huida se encuentra con la diosa Ceres a quien implora que la esconda durante unos días, pero Ceres se niega y la amenaza con retenerla

⁴¹ *Met.* IX, 21.

⁴² *D.* 47, 17, 1; T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 210 y 235; C. Ferrini, *op. cit.*, p. 226.

⁴³ Alusiones y casos de fuga de esclavos en la novela: III, 8, 7; III, 16, 7; VII, 4, 4 y VIII, 15, 2, además del caso de Psique.

⁴⁴ *Met.* VI, 1-10.

como prisionera. De esta situación trata Ulpiano, quien afirma que los esclavos fugitivos no pueden ser acogidos y que aquellos que lo hicieran eran considerados ladrones y debían pagar una multa por ello⁴⁵. En un principio, se perdonaba a los autores de este delito si dentro de los veinte días siguientes devolvían los fugitivos a sus dueños, o los presentaban ante los magistrados, pero Ulpiano menciona un rescripto posterior, de los emperadores Marco Aurelio y Cómodo, por el que se obliga a los gobernadores, magistrados y soldados de guarnición a ayudar al dueño en la búsqueda de sus esclavos fugados, y a castigar a aquéllos en cuyas casas se ocultaran⁴⁶. Esta medida, pues, corregía la legislación existente que concedía el perdón a aquéllos que en el plazo de veinte días devolvieran los fugitivos a sus dueños, o los presentaran ante los magistrados. El pasaje de Apuleyo que estamos comentando⁴⁷, parece hacer alusión a una legislación más restrictiva, en la que el plazo de veinte días quedaba anulado, y ha servido precisamente de argumento a diversos autores para fechar la novela en una época posterior al mencionado rescripto de los emperadores Marco Aurelio y Cómodo⁴⁸.

Más adelante, la diosa Juno se niega también a dar refugio a la fugitiva Psique, alegando que existen leyes que le prohíben dar refugio al esclavo fugitivo con perjuicio de su amo («legibus, quae servus alienos perfugas invitis dominis vetant suscipi, prohibeor»)⁴⁹. Pero aún hay más, Venus ordena a Mercurio que difunda las señas personales de Psique, para que si alguien la encubre no pueda alegar ignorancia en la defensa. En este sentido, Ulpiano habla también de la difusión de los nombres y señas personales de los fugados, a fin de que puedan ser más fácilmente reconocidos y recuperados. Esto debía hacerse en lugares públicos o en templos⁵⁰, y efectivamente así ocurre en la novela.

Así pues, en esta ocasión la obra refleja, casi paso por paso, la legislación existente en el momento: prohibición de acoger a un esclavo fugitivo, difusión de sus señas personales, promesa de recompensas en pregones públicos, etc.⁵¹.

Pero el segundo caso es completamente distinto. En efecto, los esclavos de Cáríte deciden huir al enterarse de la muerte de su ama, por temor a su nuevo dueño, y así lo hacen hombres, mujeres y niños, llevándose consigo los animales y toda clase de objetos útiles⁵². El grupo viaja durante varios días y finalmente decide instalarse en una «civitas» que les parece reducto seguro contra toda pesquisa⁵³. Nadie se extraña de su aparición en la ciudad, nadie

⁴⁵ *D.* 11, 4, 1, 1.

⁴⁶ *D.* 11, 4, 1, 2.

⁴⁷ *Met.* VI, 2, 3.

⁴⁸ G. W. Bowersock, «Zur Geschichte des Römischen Thessaliens», *RhM*, 1965, p. 282; P. G. Walsh, *The Roman Novel*, Cambridge, 1970, pp. 250 ss.

⁴⁹ *Met.* VI, 4, 5, clara alusión a *D.* 11, 4, 1.

⁵⁰ *D.* 11, 4, 1, 8.

⁵¹ *Met.* VI, 2-3; VI, 4 y VI, 7-8; *D.* 11, 4, 1 y 2.

⁵² *Met.* VIII, 15.

⁵³ *Met.* VIII, 23, 2.

les interroga durante las jornadas que dura su viaje y, por supuesto, nadie les busca; y lo mismo sucede en las restantes ocasiones en que se cometen fugas de esclavos en las *Metamorfosis*. Esto parece indicar que, a pesar de las disposiciones legales de la época, tendentes a facilitar la captura de esclavos fugitivos y a imponer penas de mayor gravedad, tales fugas constituían un fenómeno constante y en continua expansión⁵⁴.

Uno de los casos más claros que contiene la obra, en el que se aprecia la desigualdad jurídica «de iure», implica precisamente a un esclavo y a su ama, esposa de un decurión⁵⁵. Esta mujer, ayudada por un esclavo de dote mata a su propio hijo y acusa a su hijastro como responsable del crimen. Durante el juicio que tiene lugar, se menciona la pena del «culleum» como aplicable al joven acusado; finalmente se descubre la verdad de lo ocurrido y se condena a la culpable al destierro perpetuo y a su esclavo a la muerte en el patíbulo.

En este caso aparecen, pues, tres penas distintas («culleum», destierro perpetuo y patíbulo), destinadas a personas de distinta condición social. En este caso, el delito cometido sería el de parricidio, que estaba regulado por la «Lex Pompeia de parricidio», del 699 a. C.⁵⁶ Esta ley regulaba, en efecto, las penas para el homicidio de parientes y, según ella, se consideraban parientes las siguientes personas: los ascendientes del homicida, cualquiera que fuese su grado; los descendientes respecto de los ascendientes, con exclusión de la persona que tuviera a aquéllos bajo su potestad; los hermanos y hermanas; los tíos y tías; los primos; el marido y la mujer; los suegros, yernos y nueras; los padrastros e hijastros y el patrono y la patrona⁵⁷.

La innovación esencial de esta ley Pompeya consistió en abolir la pena de muerte ejecutada en la forma de «culleum» y sustituirla por la pena que se aplicaba generalmente en los casos de homicidio, esto es, el destierro. Sin embargo, en época de Adriano el parricidio volvió a castigarse con la pena del «culleum» (el parricida, una vez azotado, era metido en un saco cosido, en compañía de un perro, un gallo, una víbora y un mono, y luego se echaba el saco al fondo del mar), o bien el parricida era echado a las fieras⁵⁸.

Así pues, la mención de la pena del «culleum» referida al hermanastro, concuerda con la legalidad vigente. En cuanto a la pena del destierro para la madre, es evidente que Apuleyo no recoge aquí la disposición de Adriano que agravaba la pena, sino que se aplica el castigo que establece la «Lex Cornelia de sicariis et veneficis», es decir, el destierro⁵⁹. Finalmente, la pena del esclavo corresponde a una forma de muerte que se consideraba deshonrosa, y se aplicaba, como en esta ocasión, a los individuos no libres⁶⁰.

Este es, pues, uno de los ejemplos más claros en los que la desigualdad

⁵⁴ E. M. Staerman y M. Trofimova, *La esclavitud en la Italia Imperial*, Madrid, 1979, p. 281; M. I. Finley, *Esclavitud antigua e ideología moderna*, Barcelona, 1982, p. 144.

⁵⁵ *Met.* X, 2-12.

⁵⁶ E. Costa, *Crimini e pene. Da Romolo a Giustiniano*, Bologna, 1921, p. 71.

⁵⁷ *D.* 48, 9, 1-4; T. Mommsen, *op. cit.*, II, p. 120.

⁵⁸ *D.* 48, 9, 9; E. Costa, *op. cit.*, p. 157.

⁵⁹ *D.*, 48, 9, 1.

⁶⁰ T. Mommsen, *op. cit.*, II, pp. 366-67; G. Carnazza-Rametta, *op. cit.*, pp. 232-237.

social se refleja también en la praxis jurídica, tratándose en esta ocasión de una desigualdad «de iure».

Como hemos visto, la novela alude a situaciones y describe a personajes inmersos en una situación social injusta, que parece necesario modificar. Pero realmente nadie se preocupa de modificarla, unos porque les beneficia, y otros porque parecen incapaces de intentar algo más allá de la simple supervivencia. En efecto, la situación social y económica es la causa de sus delitos, según afirman los «latrones» que integran las bandas, que manifiestan que es la ley de la pobreza la que les impulsa a actuar como lo hacen, y que no encuentran otra salida a su penosa situación, excepto mendigar (como efectivamente hacen otros personajes de la novela). Los esclavos son víctimas de malos tratos, reflejo también de una deplorable situación social y, precisamente, muchos de los integrantes de las bandas de «latrones», serían esclavos fugados y campesinos empobrecidos. También es evidente en las *Metamorfosis* la mala situación de los pequeños propietarios de tierras, que malviven a costa de grandes esfuerzos (como en el caso del hortelano, antes mencionado), y que, en ocasiones, son hostigados y despojados de sus tierras por sus ricos vecinos (ejemplo también citado).

En el otro extremo, se pone de manifiesto en la obra que algunos integrantes de la oligarquía municipal eluden sus responsabilidades cívicas, ocultando sus riquezas y evitando así contribuir en las cargas públicas (otro de los casos aludidos antes). Realmente, pocos personajes parecen dispuestos a servir a la ciudad a cambio de dudosas recompensas honoríficas, cada vez menos apetecidas, y a costa de considerables sacrificios materiales, cada vez más onerosos. La importancia dada por los Antoninos al principio de responsabilidad de los ricos por los pobres, se pone de manifiesto que no siempre funcionaba.

Otro caso significativo de los mencionados es el del hortelano que se resiste a resignarse ante la necesidad de entregar su asno al legionario que lo solicita, estereotipo de la obligación de contribuir al avituallamiento del ejército, así como a la asignación de alojamientos y víveres para oficiales y soldados, que suponía sin duda una pesada carga para los habitantes de las provincias.

En cuanto a la desigualdad jurídica, las *Metamorfosis* refleja, como hemos visto, rasgos particulares del sistema legal que son claramente discriminatorios y dependen del «status». Esta desigualdad «de iure» se pone de manifiesto en las penas, que eran diferentes según el «status» social del reo, como sucede en el caso de la mujer del decurión que comete parricidio ayudada por su esclavo de dote: ella es condenada al destierro y el esclavo al patíbulo. Es más, durante los Antoninos y los Severos, castigos reservados formalmente sólo para los esclavos, se empezaron a usar entre los «humilliores»⁶¹, con lo que, en época de Apuleyo, no sólo se mantiene la desigualdad

⁶¹ P. Garnsey, *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Oxford, 1970, 2.º capitulo, *passim*.

«de iure», sino que se acentúa, empeorando la posición de los «humiliores» respecto de los «honestiores».

Pero además de esta injusticia «de iure», la novela pone de manifiesto la existencia de injusticias «de facto». Esto se aprecia principalmente en dos aspectos: la impunidad y la actuación de la justicia ante acusados inocentes o delitos inexistentes. La situación de impunidad es lo más común en el mundo que retrata la novela, aquí hemos aludido sólo a algunos ejemplos, pero en la inmensa mayoría de los casos delictivos que contiene la obra la situación es de impunidad absoluta⁶², y afecta a personajes de las diversas capas sociales⁶³, a pesar de que —irónicamente— uno de los personajes de la novela afirma que la providencia no permite la impunidad de los criminales⁶⁴. Por otro lado, la ironía de Apuleyo es también patente en las ocasiones en que la justicia interviene, castigando, juzgando o actuando de alguna forma contra el reo; en primer lugar, estas intervenciones son escasísimas en número, pero lo más significativo no es esto, sino que los casos en que interviene responden a acusaciones falsas o a delitos inexistentes⁶⁵. Aún más, el protagonista de las *Metamorfosis*, Lucio-asno, afirma rotundamente que todos los jueces de su época, sin excepción, venden sus sentencias a precio de oro («...si toti nunc iudices sententias suas pretio nundinantur»), ¿qué mejor retrato de la praxis jurídica que éste? Es evidente que Apuleyo exagera a lo largo de su obra y que afirmaciones como aquélla no pueden ser tomadas al pie de la letra, pero también es cierto que, pese a la posible exageración y a la ironía que utiliza, está reflejando un mundo real en el que las desigualdades sociales son evidentes y traen consigo la existencia de situaciones injustas que nadie quiere o puede modificar: el abuso de poder, el incumplimiento de las cargas cívicas... todos los casos delictivos estudiados que nos llevan al mundo de la legalidad vigente y de la praxis jurídica. En este mundo, la novela refleja también sin ambages, desigualdades, injusticias «de iure» y «de facto», que responden precisamente a la existencia de los diferentes «status» sociales, y también a la visión itónica y pesimista del mundo del siglo II d. C. que ofrece Apuleyo, sin duda reflejo del sentimiento predominante en la sociedad de su época.

⁶² V. nota 1, pp. 494-498.

⁶³ Caso de los esclavos fugados (VIII, 15) actuación de Trasilo (VIII, 1, 5), etc.

⁶⁴ *Met.* III, 3, 8.

⁶⁵ V. nota 1, pp. 474-490.

